



*Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Coordinación Técnica  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



Expediente S01: 0102920/2005 (C. 1022) SB/HG

Buenos Aires, 25 AGO 2005

VISTO el Expediente S01:0102920/2005, caratulado "AKSO NOBEL COATINGS S.A. Y OTROS S INFRACCION LEY 25.156 (C. 1022)" del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y,

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de marzo de 2005 el Juzgado Federal de San Luis, remitió a esta Comisión Nacional el Expediente del VISTO por entender que la práctica denunciada en dichas actuaciones podría encuadrar en las previsiones de la Ley N° 25.156.

Que en el expediente mencionado en el considerando anterior, el Sr. Nicolás Abel Goldschmidt, en nombre y representación de la empresa DERIVADOS SAN LUIS S.A. formuló una denuncia contra AKSO NOBEL COATINGS S.A. y/o AKSO NOBEL COATINGS INTERNATIONAL b.v. y/o AKSO NOBEL CHEMICAL INTERNATIONAL b.v. y/o AKSO NOBEL N.V., por presunto abuso de posición dominante y competencia desleal.

Que el día 20 de abril de 2005 esta Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley N° 25156 y 175 y 176 del CPPN, dispuso citar al denunciante a fin de que ratificara los términos de la denuncia efectuada, fijando audiencia





*Ministerio de Economía y Producción*  
*Secretaría de Coordinación Técnica*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



para el día 9 de mayo de 2005 a las 11 hs., lo que fue debidamente notificado mediante la Policía Federal Argentina.

Que el día 9 de mayo de 2005, conforme surge de la constancia obrante a fs. 94, siendo las 11:50 hs. y llamado que fuera el Sr. Nicolás Abel Goldschmidt a la audiencia de ratificación, ninguna persona respondió al llamado y el Vocal interviniente procedió a cerrar el acta dejando constancia de lo actuado.

Que el día 24 de mayo de 2005 se fijó nueva audiencia de ratificación para el día 23 de junio de 2005 a las 11 hs, bajo apercibimiento en caso de ausencia injustificada, de proceder al archivo de las actuaciones, providencia que fue debidamente notificada a través de la Policía Federal Argentina.

Que el día 23 de junio de 2005, el Sr. Armando F. Ricci, efectuó una presentación, en representación de la firma DERIVADOS SAN LUIS S.A., solicitando se fije nueva fecha de audiencia en un plazo no menos a TREINTA (30) días, a efectos de reconsiderar el contenido de las presentes actuaciones, y en razón de que el Sr. Goldschmidt no se encuentra en ejercicio del cargo en virtud del desplazamiento del órgano de administración.

Que a raíz de la presentación escrita mencionada en el párrafo anterior, la audiencia de ratificación señalada no se llevó a cabo, y se fijó nueva audiencia para el día 18 de agosto de 2005 a las 11 hs, a la cual ni el Sr. Armando F. Ricci, ni ninguna otra persona en su lugar, a concurrido a esta sede a ratificar el escrito de denuncia.

*A Ricci*  
*R Ricci*  
*1/5/05 2*





Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Coordinación Técnica  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del CPPN, de aplicación supletoria al presente procedimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 25.156, el acto de ratificación de la denuncia constituye un requisito esencial para su formalización, por lo que al no haberse producido en las actuaciones del VISTO dicho acto procesal, las mismas no revisten el carácter de denuncia en los términos del artículo 28 de la Ley N° 25.156.

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, corresponde que esta Comisión Nacional ordene sin más trámite el archivo de las actuaciones del VISTO, hasta tanto el denunciante cumpla con la ratificación de la denuncia formulada en el expediente del VISTO.

Que esta Comisión Nacional se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 28, 56 y 58 de la Ley N° 25156, 175 y 176 del CPPN.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar el archivo de las actuaciones que tramitan en el Expediente N° S01:0102920/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, caratulado "AKSO NOBEL COATINGS S.A. Y OTROS S/ INFRACCION LEY 25.156 (C. 1022)", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 56 de la Ley N° 25156, 175 y 176 del CPPN.

A

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large 'A' and several illegible signatures.





Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Coordinación Técnica  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



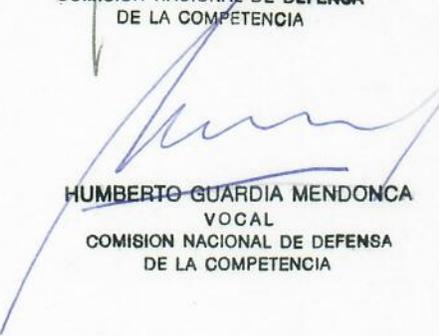
A

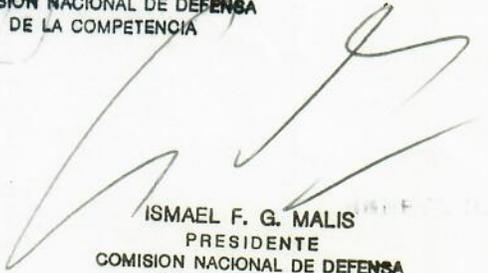
ARTICULO 2º: Notifíquese con copia certificada de la presente.

  
**MAURICIO BUTERA**  
 VOCAL  
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
 DE LA COMPETENCIA

  
**HORACIO SALERNO**  
 VOCAL  
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
 DE LA COMPETENCIA

  
**DIEGO PABLO POVOLO**  
 VOCAL  
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
 DE LA COMPETENCIA

  
**HUMBERTO GUARDIA MENDONCA**  
 VOCAL  
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
 DE LA COMPETENCIA

  
**ISMAEL F. G. MALIS**  
 PRESIDENTE  
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
 DE LA COMPETENCIA

